

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### Sección Primera

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Ilustrísimo señor Magistrado de lo Penal se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento primer resultando y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Ilmo. señor Magistrado de lo Penal don Julio Murias Travieso. En la ciudad de Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Vista en juicio oral y público por el señor Magistrado de lo Penal de la Sección Primera de esta Audiencia, la causa procedente del Juzgado de Instrucción de Castropol, con el número 49 de 1967 (rollo 2159), seguida en rebeldía, por lesiones y daños en accidente de circulación, contra César Fontao Pereira, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Gumersinda, natural de Gondulfe, Lugo, y vecino de Taboada-Chantada, residente en Bruselas-Bélgica, casado, obrero, de buena conducta, con instrucción, sin antecedentes penales, parcialmente solvente, en libertad provisional por esta causa; representado por el Procurador don Luis Vigil García, en la que son partes acusadoras el señor Fiscal y Ladislao Díez González y Julián Ripollo Forcat, representados estos últimos por los Procuradores don Guillermo Riestra Rodríguez y don Angel García Cosío.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a César Fontao Pereira, en rebeldía por no haber comparecido, como autor responsable del definido delito de imprudencia, sin circunstancias modifi-

cativas de la responsabilidad criminal, a la pena de multa de ocho mil pesetas, que caso de insolvencia e impago, se convertirá en responsabilidad personal subsidiaria de un día por cada trescientas pesetas que deje de satisfacer; a la privación por término de cuatro meses, del permiso para conducir vehículos de motor, e indemnizar a Ladislao Díez González, en veinticuatro mil novecientos diez ptas., a Julián Ripoll Forcat en cuarenta mil ptas., a Balbina Rodríguez Ave. llo y Manuel Rodríguez en setecientas cincuenta pesetas, descontadas ya las dos mil quinientas pesetas que tienen percibidas, y a pagar las costas procesales. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo, ordenando sea notificada por cédula en los Boletines Oficiales que se indican en el primer resultando. Firmado.

Concuerda bien y fielmente con el original a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma al inculpado César Fontao Pereira, en ignorado paradero, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jaime Estrada Pérez.

### SECCION SEGUNDA

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en las Diligencias Preparatorias de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

Sentencia número 132

En la ciudad de Oviedo, a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Visto en juicio oral y público por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Primera de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, Ilustrísimo señor don Manuel Rubido Velasco, el proceso iniciado en el

Juzgado de Instrucción de Laviana, con Diligencias Preparatorias número ciento uno mil novecientos sesenta y seis (rollo 1.690), con arreglo a la Ley 122-62 sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor seguido contra Manuel Carballo Couso, con documento nacional de identidad número 33.161.575, de veintidós años de edad, hijo de Manuel y María, natural de Padrón (La Coruña), y vecino de La Felguera, barriada Francisco Franco, número cuatro, de estado soltero, de profesión pintor, con instrucción, con antecedentes penales, insolvente, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, y en rebeldía, y contra Luis Eugenio Fernández Cuervo, de dieciocho años de edad hijo de Julio y de Mercedes, de estado soltero, de profesión estudiante, natural y vecino de La Felguera, Avenida de Alemania, sin número, con instrucción, con documento nacional de identidad número 71.599.396, sin antecedentes penales, insolvente, y en libertad provisional, de la que no estuvo privado, representados por el Procurador señor Tamés Escobedo y defendidos por el Abogado don Gerardo Turiel de Castro, siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los inculpados Manuel Carballo Couso y Luis Eugenio Fernández Cuervo, mayores de edad, penal, como autores criminalmente responsables de dos delitos ya definidos de los artículos 1o y 6o de la Ley 122-62, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, por hurto de uso y conducción ilegal, concurriendo la agravante de reiteración en Manuel Carballo, a la pena de ocho mil pesetas de multa, a cada uno de los inculpados, y por cada uno de los referidos delitos, y al pago de las costas procesales por mitad, cada pro-

cesado, y en caso de no hacer efectivas las multas impuestas, a cumplir un día de arresto, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejaren de satisfacer, siendo de abono para el cumplimiento de dichas penas el tiempo que hayan estado privados de libertad o del permiso de conducir por este proceso.

Así por esta mi sentencia que se notificará al inculpado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue la firma.

#### Publicación

Se publicó la anterior sentencia por el señor Magistrado de lo Penal celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico, Oviedo, seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jaime Estrada—Rubricado.

Y para su remisión al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente certificación en Oviedo, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. Jaime Estrada Pérez.

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en las diligencias preparatorias de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

Sentencia número 146

En la ciudad de Oviedo a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Visto en juicio oral y público por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, Ilmo. Sr. don Manuel Rubido Velasco, el proceso iniciado en el

Juzgado de Instrucción número dos de Gijón, con diligencias preparatorias número ochenta y uno de mil novecientos sesenta y seis (rollo 685), con arreglo a la Ley 122/62 sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, seguido contra José Márquez Pérez, con documento nacional de identidad número 10.431.841, que nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos veintiocho es de treinta y siete años de edad, hijo de José y de Ramona, natural de La Coruña y vecino de Gijón, calle Marcelino número 58, de estado casado, de profesión chófer, con instrucción, sin antecedentes penales, no consta solvencia, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, y en rebeldía, y responsable civil subsidiario Isolina Prendes Menéndez, representados por el Procurador señor Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Pelayo Botas G. Barbón, siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado José Márquez Pérez, mayor de edad, como autor criminalmente responsable de un delito ya definido del artículo 3.º apartados c) y d) de la Ley 122/62 sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor por conducción culpable, con infracción de reglamentos y resultado de lesiones y daños, a la pena de privación por dos meses del permiso de conducir, a que en concepto de indemnización civil abone a la perjudicada Nieves Canal García, la suma de cuatro mil pesetas que en su defecto abonará el responsable civil subsidiario, y al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia que se notificará al rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

#### Publicación

Se publicó la anterior sentencia por el señor Magistrado de lo Penal celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico. Oviedo, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jaime Estrada.—Rubricado.

Y para remitir al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente certificación en Oviedo, en el mismo día de su publicación.—Jaime Estrada Pérez.

— : —

Don Jaime Estrada Pérez, Secretario de Sala de la Audiencia Provincial de Oviedo.

Certifico: Que en las diligencias

preparatorias de que se hará mención se dictó la sentencia que dice:

#### Sentencia número 149

En la ciudad de Oviedo, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Visto en juicio oral y público por el señor Magistrado de lo Penal, en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en la Territorial de esta ciudad, Ilmo. señor don Manuel Rubido Velasco, el proceso iniciado en el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, con diligencias preparatorias número trece de mil novecientos sesenta y seis (rollo 135), con arreglo a la Ley 122/62, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor seguido contra Aurelio Alonso Moratíel, con Documento Nacional de Identidad número 10.740.706, que nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y ocho, es de veintisiete años de edad, hijo de Primitivo y de Estefanía, natural de Mellanzos (León) y vecino de Gijón, calle Dindurra, número 16, de estado soltero, de profesión pintor, con instrucción, sin antecedentes penales, parcialmente solvente, en libertad provisional, de la que no estuvo privado en este proceso, en rebeldía el inculcado, y solvente el responsable civil subsidiario Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, representado el inculcado por el Procurador señor Martín Ayala y defendido por el Abogado don José Manuel Álvarez, siendo parte el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado en representación del Fondo Nacional de Garantía.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculcado Aurelio Alonso Moratíel, mayor de edad, como autor criminalmente responsable de dos delitos ya definidos de los artículos 6 y 3 c) de la Ley 122/62 sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, por conducción sin permiso de conducir, e imprudencia simple, con infracción de reglamentos, a la pena de multa de cinco mil pesetas por el primer delito, y multa de cinco mil pesetas y privación por tres meses del derecho a obtener el permiso de conducir por el segundo delito, a que en concepto de indemnización civil abone a José Albino Vidal Fernández, la suma de catorce mil pesetas que se abonarán con cargo a la fianza prestada por el Fondo Nacional de Garantía, por los conceptos de asistencia médica, pérdida de salarios y sufrimientos morales, y la suma de tres mil doscientas setenta y ocho pesetas, por el concepto de daños, que abonará el inculcado, y al pago de las costas procesales y en caso de no hacer efectivas las multas impuestas, a cumplir un día de arres-

to, como responsabilidad personal subsidiaria, por cada doscientas cincuenta pesetas que dejare de satisfacer.

Así por esta mi sentencia, que se notificará al inculcado rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue la firma.

#### Publicación

Se publicó la anterior sentencia por el señor Magistrado de lo Penal, celebrando audiencia pública en el día de hoy, de lo que certifico. Oviedo, dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—Jaime Estrada.—Rubricado.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente certificación en Oviedo, en el mismo día de su publicación.—Jaime Estrada Pérez.

— : —

### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 69 de 1968 por el Procurador señor Riestra, en nombre y representación de la Paternal Española-Sica, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial de 30 de marzo de 1968, en reclamación número 452 de 1966 sobre imposición de sanción.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 17 de mayo de 1968.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 70 de 1968 por el Procurador señor Álvarez en nombre y representación de las RR. MM. Ursulinas de Jesús, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la reclamación número 85 de 1965, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Oviedo por Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 18 de mayo de 1968.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE LLANES

Don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de la Ley de Arrendamientos Urbanos para realización de obras o reparaciones en local de negocio a instancia de doña Mercedes González Fernández, mayor de edad, soltera, industrial y vecina de esta villa, en el que figura como demandado don Apolinar Rato R. Sampedro, mayor de edad, casado, Abogado, en paradero desconocido, en el que por providencia de esta fecha he acordado emplazar por edictos a dicho demandado para que en el plazo de seis días conteste al escrito incidental presentado por la actora.

Para que conste y el presente sirva de emplazamiento a dicho demandado, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Llanes a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario.

### DE OVIEDO

#### Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del sumario número 15 de 1963, por robo, se requiere al penado Luis Fernández Fernández, ausente en paradero ignorado para que en el término de cinco días haga efectiva la indemnización que se le impuso de quinientas pesetas al perjudicado Alfonso Herranz Suárez, bajo las prevenciones de Ley.

Oviedo, quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — El Secretario.

— : —

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número uno de Oviedo, en providencia dictada en el día de hoy en el recurso de apelación interpuesto por el responsable civil subsidiario Víctor González Lozano, en juicio verbal de faltas número 81 de 1968, por la que ha sido admitida la apelación en ambos efectos, ha dispuesto se emplazase a las partes, y por ello, por medio de la presente se emplaza al acusado Bautista Manuel Arango Fernández, de 30 años, casado, hijo de Gerardo y Celia, jornalero,

natur  
timar  
via, a  
rado,  
cinco  
gado  
Ovie  
núme  
derec  
aper  
en tr  
perju  
derec  
Pa  
en e  
provi  
sente  
yo d  
och.  
Don  
en  
Mu  
Do  
mero  
Juzga  
sente  
te di  
cen:  
En  
de m  
y och  
este J  
zález  
presen  
de fa  
una e  
tación  
otra c  
sa R  
supue  
fiz E  
ciado.  
Qu  
breme  
ciami  
gosa  
oficio  
nunci  
lez.—  
Lei  
sente  
gildo  
nicipe  
brand  
la fec  
Pa  
cación  
nánd  
que  
mento  
su pu  
CIAL  
sente  
de m  
El Se

natural de Oviedo, domiciliado últimamente en los Cabos de Pravia, actualmente en paradero ignorado, para que en el término de cinco días se persone ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Oviedo, sito en la plaza Mayor, número 7 y 8, 2.º, a hacer uso del derecho que crea convenirle, bajo apercibimiento que de no hacerlo en tiempo y forma, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Oviedo, a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Oviedo.

Doy fe: Que en juicio de faltas número 41 de 1968, seguido en este Juzgado por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen:

#### Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Manuel Reigosa Rois, ya circunstanciado, por la supuesta falta de lesiones a José Muñiz Fernández, también circunstanciado.

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables a Manuel Reigosa Rois declarando las costas de oficio. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

#### Publicación

Leida y publicada fue la anterior sentencia, por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.

Para que conste y sirva de notificación al perjudicado José Muñiz Fernández, de 47 años, soltero, vecino que fue de Carraluz-Lena, y últimamente en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo a dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en el pleito de menor cuantía propuesto por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez a nombre de don César Alvarez Vigil, por su propio derecho y como Presidente de la Comunidad de propietarios de la casa número 26 de la calle Foncalada de Oviedo, sobre propiedad de la calleja situada a la derecha de dicha casa y otros extremos, acordó se emplace a medio de la presente a los herederos o sucesores de don Félix Carrascal y doña Mercedes López San Julián, fallecidos, cuyos nombres y circunstancias de aquellos se desconocen, para que si les conviene comparezcan y se personen en el juicio como demandados en el término improrrogable de nueve días, previniéndoles que si no lo hacen les parará el debido perjuicio.

Oviedo, diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

#### DE POLA DE SIERO

##### Edicto

En virtud del presente y en cumplimiento de la sentencia dictada en las Diligencias Preparatorias seguidas en este Juzgado con el número 146 de 1967 se requiere al penado José Martínez Suárez, con documento de identidad belga, número 2.929.540, de 24 años de edad, hijo de Manuel y Florinda, natural de Lorio (Laviana) y vecino del mismo, casado, obrero, para que haga efectiva la multa de cinco mil pesetas que le ha sido impuesta y entregue el carnet de conducir, de cuyo uso ha sido privado, por espacio de tres meses y un día, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Siero, 18 de mayo de 1968.—El Juez de Instrucción.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION

Habiendo sido recibidos la totalidad de los artículos adjudicados en su día a las Casas Instalaciones Clínicas, Luciano Antuña Castaño, Benito Cancio Rodríguez, Manuel Norniella Corzo, Cotalva, S. A., Ricardo Cacheda Gómez, Productos Agda, Dirsá, Cotonificio de Badalona y P. Martínez Llenas, en el concurso convocado para suminis-

tro de artículos de consumo ordinario en los Hospitales General de Asturias y Psiquiátrico Provincial, correspondiente al ejercicio del pasado año, a fin de proceder a la devolución de las fianzas por las mismas constituidas, se hace público el presente anuncio, según lo determinado en el artículo 88, 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días, a partir de su publicación, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón de los contratos garantizados.

Oviedo, 11 de mayo de 1968.—El Presidente.

— : —

#### Anuncios

Por resolución de esta fecha ha sido aprobado el pliego de condiciones que regirá en el concurso que se convoca para la contratación de las obras de perforación para la captación de aguas subterráneas para riego en la granja de Pola de Siero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, vigente.

Oviedo, 15 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

— : —

De conformidad con el convenio establecido entre el Estado y esta Excelentísima Diputación Provincial, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1958, se publica anuncio para la contratación por concierto directo de las obras de construcción de una escuela mixta (aula y vivienda) con cierre del campo escolar en Guíar (Vegadeo), con presupuesto tipo de licitación de 410.198,50 pesetas, y plazo de ejecución de cuatro meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta las doce horas del último día hábil y se presentarán en el Negociado de Contratación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

No se exige fianza provisional y la definitiva es del cuatro por ciento sobre el presupuesto de contrata.

A la plica y en sobre aparte se acompañarán los siguientes documentos:

a) Carnet de empresa con responsabilidad; b) documento acreditativo de la personalidad y poderes de los proponentes; c) declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad vigente, o en cualquiera otra disposición que específicamente lo establezca; d) compromiso explícito por el que se obliga a constituir fianza definitiva y otorgar escritura ante el Notario o el Secretario, según proceda, y e) justificante de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales obligatorios y accidentes del trabajo y de contribución industrial o de utilidades.

En el caso de tratarse de entidades o sociedad mercantil, acompañarán escritura notarial inscrita en el Registro Mercantil, escritura del acuerdo pertinente y documentación acreditativa de la personalidad o poderes bastanteados.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

El modelo de proposición, que será reintegrado con timbres del Estado de seis pesetas, es el siguiente: Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... enterado del anuncio de concierto directo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ..... y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas para la contratación de las obras de construcción de una escuela mixta (un aula y una vivienda) en ..... de esta provincia, cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicho concierto directo.

A efectos se comprometo a tomar a su cargo las obras de ..... por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social. (Fecha y firma del proponente).

El sobre que contenga la plica llevará la siguiente inscripción: Proposición para tomar parte en el concurso directo para la construcción de la escuela mixta (aula y vivienda) de .....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 17 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. El Secretario, P. A., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Esta Diputación convoca subasta pública para la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a:

Las Viñas (Somiedo), con presupuesto tipo de licitación de pesetas 417.586,71, plazo de ejecución de seis meses y fianza provisional de 8.351,73 pesetas, y Selviella (Belmonte de Miranda), con presupuesto tipo de licitación de pesetas 304.748 y plazo de ejecución de cuatro meses y fianza provisional de 6.094,96 pesetas.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación, donde se halla de manifiesto al público el expediente.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

La fianza definitiva a constituir por el adjudicatario será el doble de la provisional.

Para el pago de esta obra existe consignación suficiente en el Presupuesto extraordinario de "Aguas y Saneamientos", Plan extraordinario 1967-68 primera fase, y para la validez del contrato no es preceptivo acuerdo superior alguno.

Las proposiciones que serán reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, provincial, de cinco e igual importe de la Mutualidad, se ajustarán al siguiente:

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha ..... o en el "Boletín Oficial del Estado" de ..... (.....), relativo a la licitación para la contratación mediante subasta de las obras de ..... cree que se encuentra en condiciones de ser oferente a dicha subasta.

A estos efectos se compromete a tomar a su cargo las obras de ..... por una cantidad to-

tal de ..... pesetas (en letra y número).

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos el de Previsión y Seguridad Social. (Lugar, fecha y firma del proponente).

Oviedo, 17 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

Solicitada por don Angel Fernández Alvarez, en nombre de Colchonera Descanso, la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de Fondos de esta Diputación en fecha 25 de octubre de 1967, para responder del suministro de colchones con destino al Hospital Psiquiátrico Provincial, se abre información pública por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario pueden presentar reclamaciones en el Palacio Provincial advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 21 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz. — El Secretario, P. A. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

Solicitada por don Adolfo López Palacio la devolución de la fianza constituida en Arcas provinciales para responder de su gestión como adjudicatario de un lote maderable del monte Rasa de Luces (Colunga), se abre información pública por término de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeran tener derecho exigible al adjudicatario puedan presentar reclamaciones en el Palacio Provincial, advirtiéndose que de no hacerlo dentro del plazo señalado se entenderá que no hay reclamación alguna.

Oviedo, 21 de mayo de 1968.—El Presidente, José López Muñiz. — El Secretario, P. A. Ignacio Medrano.

#### SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Convocatoria

Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Siero.

El Comité de Contribuciones en sesión celebrada en el día 21 de mayo de 1968 acordó convocar concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones en la Zona de Siero.

Esta convocatoria se realiza con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 31 de diciembre de 1966. La provisión se efectuará en primer lugar, por concurso restringido entre aquellos Recaudadores que, siendo funcionarios desempeñen Zonas afectadas por la reorganización aprobada para la provincia de Oviedo, por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de abril de 1968.

Turno: Funcionarios de Hacienda; Zona, Siero; cargo en voluntaria. Promedio bienio de los años 1966 y 1967, 11.243.601,00. Fianza 2 por 100, 224.872,00.

#### B A S E S

Primera.—La zona recaudatoria a proveer está clasificada en la categoría 2.<sup>a</sup>, y comprende los Ayuntamientos de Bimenes, Noreña, Sariego y Siero.

Segunda.—Solo podrán tomar parte en este concurso los Recaudadores que sean funcionarios del Ministerio de Hacienda o de la Excm. Diputación Provincial, con la prelación por el turno a que corresponda la plaza, y que reúnan las condiciones exigidas por la disposición transitoria 2.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1966. Si no hubiere solicitudes de Recaudadores funcionarios afectados por la reorganización, la vacante se proveerá, una vez agotada la vía de esta convocatoria, por nuevo concurso en convocatoria ordinaria.

Tercera.—La zona de Siero tiene señalado un premio de cobranza en voluntaria de 2.60 por 100. Percibirá asimismo el 75 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación. Por la recaudación ejecutiva percibirá el 100 por 100 de lo que perciba la Diputación por los recargos del 5 y el 75 por 100 por los recargos del 10 por 100.

En la cantidad recaudada por certificaciones percibirá el 50 por 100 en los recargos del 5 y el 75 por 100 por los del 10 por 100, advirtiéndose que en las pertinentes a otros organismos, y aquéllas que tengan señalado el apremio único del 5 por 100 percibirá el 50 por 100. Tanto en la recaudación ejecutiva de recibos-talonario, y de certificaciones de descubierto, tendrá derecho a las dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presen-

tarán en el Registro de Servicio de Contribuciones, durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—Los solicitantes acompañarán a sus instancias, debidamente reintegradas, los documentos o al menos, harán relación detallada de éstos, a efectos de compulsación en su expediente personal, que acrediten sus méritos a un mejor derecho.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Diputación resolverá el concurso a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente.

Séptima.—La fianza se constituirá de acuerdo con el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación, en metálico o efectos de la Deuda Pública en la Depositaria de la Diputación.

Con relación a las fianzas constituidas por los actuales Recaudadores, serán válidas para la zona de este concurso, con la obligación de ampliarla en la cuantía necesaria, si a ello hubiera lugar.

La fianza será revisable por acuerdo de la Corporación provincial en los casos previstos por el Estatuto, y su no constitución, así como la falta de toma de posesión, será sancionada de conformidad con el artículo 27 del precitado Estatuto.

Y responderá con la misma de los posibles acuerdos de perjuicio de valores.

La cobranza de cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Sindical Agraria, etc., serán objeto de reglamentación especial. En los premios establecidos se consideran incluidos todos los gastos inherentes a la recaudación, corriendo únicamente de cuenta de la Diputación, los gastos de transferencias de cuentas en la Caja de Ahorros de Asturias.

Octava.—El Recaudador designado no podrá encargarse de la cobranza de cuotas de otras Corporaciones o Entidades sin obtener autorización de la Diputación.

Novena.—El Comité del Servicio en funciones de Tribunal estimará los méritos de cada concursante.

Décima.—Para todo lo no previsto en las bases de este concurso se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, al Reglamento del Servicio, y al vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Oviedo, 21 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz G. Madrono.—El Secretario, P. A. Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

—:—

Concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Villaviciosa.

El Comité de Contribuciones en sesión celebrada en el día 21 de mayo de 1968 acordó, convocar concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones en la zona de Villaviciosa.

Esta convocatoria se realiza con arreglo a lo establecido en la disposición transitoria 2.ª-2 de la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 31 diciembre de 1966. La provisión se efectuará, en primer lugar, por concurso restringido entre aquellos Recaudadores que, siendo funcionarios, desempeñan zonas afectadas por la reorganización aprobada para la provincia de Oviedo, por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 18 de abril de 1968.

Turno: Funcionarios Diputación.

Zona, Villaviciosa; cargos en voluntaria promedio bienio de los años 1966 y 1967, 11.659.079,63; fianza, 2 por 100, 233.182.

#### BASES

Primera.—La zona recaudatoria a proveer está clasificada en la categoría segunda, y comprende los Ayuntamientos de Caravia, Colunga y Villaviciosa.

Segunda.—Solo podrán tomar parte en este concurso los recaudadores que sean funcionarios del Ministerio de Hacienda o de la Excelentísima Diputación Provincial, con la prelación por el turno a que corresponda la plaza, y que reúnan las condiciones exigidas por la Disposición transitoria 2.ª-2, de la Orden Ministerial de 31 de diciembre de 1966. Si no hubiere solicitudes de Recaudadores funcionarios afectados por la reorganización, la vacante se proveerá, una vez agotada la vía de esta convocatoria por nuevo Concurso en convocatoria ordinaria.

Tercera.—La zona de Villaviciosa tiene señalado un premio de cobranza en voluntaria de 2-25 por 100. Percibirá asimismo el 75 por 100 del premio extraordinario que por incremento de recaudación corresponda a la Diputación. Por la recaudación ejecutiva percibirá el 100 por 100 de lo que perciba la Diputación por los Recargos del 5, y el 75 por 100 por los recargos del 10 por 100.

En la cantidad recaudada por certificaciones percibirá el 50 por 100 en los recargos del 5, y el 75 por 100 por los del 10 por 100, advirtiéndose que en las pertinentes a otros organismos, y aquellas que tengan señalados el premio único

del cinco por ciento percibirá el cincuenta por cien. Tanto en la recaudación ejecutiva de recibos-talónario, y de certificaciones descubiertas tendrá derecho a las dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes.

Cuarta.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de Servicio de Contribuciones durante las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—Los solicitantes acompañarán a sus instancias, debidamente reintegradas, los documentos, o al menos harán relación detallada de estos a efectos de compulsación en su expediente personal, que acrediten sus méritos a un mejor derecho.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Diputación resolverá el concurso a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación vigente.

Séptima.—La fianza se constituirá de acuerdo con el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación, en metálico o efectos de la Deuda Pública en la Depositaria de la Diputación.

Con relación a las fianzas constituidas por los actuales Recaudadores, serán válidas para la zona de este Concurso, con la obligación de ampliarla en la cuantía necesaria, si a ello hubiera lugar. La fianza será revisable por acuerdo de la Corporación provincial en los casos previstos por el Estatuto, y su no constitución, así como la falta de toma de posesión será sancionado de conformidad con el artículo 27 del precitado Estatuto.

Y responderá con la misma de los posibles acuerdos de perjuicio de valores.

La cobranza de cuotas de las Cámaras de Comercio, Propiedad Urbana, Sindical Agraria, etc., serán objeto de reglamentación especial.

En los premios establecidos se consideran incluidos todos los gastos inherentes a la recaudación, corriendo únicamente de cuenta de la Diputación, los gastos de transferencia de cuenta en la Caja de Ahorros de Asturias.

Octava.—El Recaudador designado no podrá encargarse de la cobranza de cuotas de otras Corporaciones e Entidades sin obtener autorización de la Diputación.

Novena.—El Comité del Servicio en funciones de Tribunal estimará los méritos de cada concursante.

Décima.—Para todo lo no previsto en las bases de este Concurso,

se estará a lo dispuesto en la Orden de concesión del Servicio a la Diputación, al Reglamento del Servicio y al vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948.

Oviedo, a 21 de mayo de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz G. Madroño.—El Secretario, P. A., Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. se solicita la imposición de la servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, sobre la finca que se relaciona al pie de este anuncio, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a 23 KV. de enlace entre las de Pumarín-Veriña y Pumarín-K L K en Llereda, término municipal de Gijón.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de esta Delegación de Industria, de 12 de marzo de 1968, publicada en los BB. OO. del Estado número 72 de 23 de marzo de 1968 y de la Provincia de Oviedo, número 71 de 26 del mismo mes y año, por la que se autoriza el establecimiento de la citada línea y se declara en concreto su utilidad pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Expropiación Forzosa y Sanciones, en materia de instalaciones eléctricas de 20 de octubre de 1966, cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones de este anuncio que se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y en el diario "Región" de Oviedo y los interesados en igual plazo, contado desde el día siguiente al de la notificación que se les practicará, podrán aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes, por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 13 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

#### Relación que se cita

Finca número 1.—Paraje: Lloreda, término municipal de Gijón. Cultivo, prado. Denominación, Juvoria. Propietaria, doña Zulima Villabena Cuervo. Domicilio, E. Plano-Tremañes, Gijón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la

presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas y la declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 22.022.

Solicitante: Eléctrica de Cangas del Narcea, S. A.

Instalación: Línea eléctrica aérea de 50 KV. de 20 kilómetros de longitud, de la Central de la Florida de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., a la Central de Ambas Aguas, en Cangas del Narcea del peticionario.

Emplazamiento: términos municipales de Tineo y Cangas del Narcea.

Objeto, servicio público de suministro de energía eléctrica.

Oviedo, 13 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2.617-1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Delegación de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 22.082.

Solicitante, Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Una estación transformadora de energía eléctrica de 100 KVA. a 10/038 KV.

Emplazamiento: Proaza.

Objeto: Para uso exclusivo de su industria.

Oviedo, 14 de mayo de 1968.—El Ingeniero Jefe.

#### SECCION MINAS

Don Indalecio Gorróchategui Jáuregui, Delegado Provincial del Ministerio de Industria (Sección Minas).

Hago saber: Que por don Luis Francisco Coballes, de Blimea y don Ubaldo Bembibre Torre, de Lada, vecinos de S. Martín Rey Aurelio y Langreo, respectivamente, solicitan un permiso de investigación de mineral de hierro, de 956 hectáreas de extensión que se denominará "Margot", y sito en el paraje llamado Collado de Arnico, Pandoto, Campalana y otros, parroquia de Bueres, del término municipal de Caso y Piloña.

Verificará su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina sureste de la cuadra de don Graciano Capellín. Desde el punto de partida a primera estaca, se medirán 400 metros al oeste; de primera a segunda estaca, se medirán 1.100

metros dirección sur; de segunda a tercera estaca, se medirán 3.000 metros en dirección este; de tercera a cuarta estaca, se medirán 3.000 metros en dirección norte; de cuarta a quinta estaca, se medirán 3.400 metros en dirección oeste; de quinta a sexta estaca, se medirán 1.400 metros en dirección sur; de sexta a séptima estaca, se medirán 400 metros en dirección este; de séptima a primera estaca, se medirán 500 metros en dirección sur; cerrando así el perímetro de las 956 pertenencias solicitadas.

Fue admitida esta solicitud con el número 29.798.

Igualmente hago saber que con fecha 4 de mayo de 1968 ha sido definitivamente admitida dicha solicitud, solvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, habiéndole correspondido el número 29.798 de registro, y asimismo declaro abierto su período de información, por lo que se extiende el presente edicto, que se expondrá por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la del Ayuntamiento de Caso y Piloña, anunciándose además en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 10 de mayo de 1968.  
Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### Zona de Laviana

Término municipal de Sobrescobio

#### Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Gofalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Laviana,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra doña Ludivina Tejón León, por sus débitos a la Hacienda por el concepto de Rústica y Seguridad Social, año 1967, importantes 1.584 pesetas por principal, más 316,80 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestúan 2.000 pesetas, he dictado con

fecha 4 de mayo de 1968 la siguiente:

#### Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble, perteneciente al mismo, que, a continuación, se describe:

Rústica, finca a prado, en términos de Avie, lugar de Soto de Aguas, concejo de Sobrescobio, constituida por la parcela catastral número 615 del polígono catastral número 11 de Sobrescobio, de una hectárea, noventa y siete áreas, cincuenta centiáreas de extensión y que linda: al norte, con las parcelas números 169 de Gumersindo Gales Armayor, 162 de Avelino Armayor Armayor, 163 de Francisco García González y 164 de Isidoro Castrillo Crespo; al sur, con las parcelas 614 de Adela Prado Suárez y hermanos, 613 de Bernardo Prado Prado y 612 de herederos de Francisco González Prado; al este, con la parcela 159 de Manuel González Armayor, y al oeste, con la 522 de Dolores Fernández Tejón y hermanos.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; librese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y desconociendo el paradero del deudor doña Ludivina Tejón León, sin que conste tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Laviana, 4 de mayo de 1968.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE AVILES

##### Anuncio

El Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria, celebrada el día tres del corriente, acordó aprobar inicialmente el "Proyecto de alcantarillado en el barrio de Castañeda", por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el citado proyecto se somete a información pública durante un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, a disposición de cuantas personas deseen examinarlo.

Lo que se hace público dando así cumplimiento al trámite reglamentario.

Avilés, 14 de mayo de 1968.—El Alcalde.

#### DE BOAL

##### Anuncio

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de los corrientes el Presupuesto extraordinario para la construcción de un edificio con destino a colegio Libre Adoptado en esta localidad por un importe de cinco millones seiscientos noventa mil pesetas (5.690.000) nutrido por una subvención del Banco de Crédito a la Construcción con anticipo reintegrable y con aportación del Presupuesto municipal ordinario, se expone al público el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser presentadas reclamaciones contra el mismo.

Boal, a 17 de mayo de 1968.—El Alcalde.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

Don Benito Carriedo de Eguibar, Alcalde-Presidente de Cangas de Onís.

Hago saber: Que en cumplimien-

to de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1967, la que ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en el día de ayer, sus justificantes y dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Cangas de Onís, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Presidente de la Corporación, Benito Carriedo de Eguibar.

#### DE CASTRILLON

##### Anuncio

Don Francisco Javier de Pablo Lajarín, solicita la devolución de fianza prestada por razón del contrato de la adquisición de un camión Pegaso 1.090/V, mediante el oportuno concurso, lo cual se hace saber, en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista, por el citado contrato, para que en el plazo de quince días presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Piedras Blancas (Castrillón), 14 de mayo de 1968.—El Alcalde.

#### DE CUDILLERO

##### Edicto

Dictaminadas favorablemente por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1967, se halla de manifiesto al público con sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que se formulen por escrito.

Cudillero, 19 de mayo de 1968.—El Alcalde.

#### DE GRADO

Bases del concurso convocado para cubrir la plaza de cabo de la Policía Municipal.

(Mandado redactar por acuerdo de la Comisión Permanente, de 3 de abril de 1968).

1.ª — Según permite el artículo 250,2 del Reglamento de Funcionarios, la plaza de cabo de la Poli-

cía Municipal, será provista por concurso restringido o de selección entre los funcionarios de inferior categoría dentro del Cuerpo.

2.ª — Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios en propiedad, miembros de la Policía Municipal.

3.ª — Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los treinta días a contar del siguiente a la inserción en el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.ª — La plaza objeto del concurso tiene un grado retributivo 7, equivalente a 30.000 pesetas entre sueldo base y retribución complementaria, más un plus de carestía de vida de 24.000 pesetas (voluntario) y demás emolumentos legales.

Ello sin perjuicio del futuro régimen retributivo que por disposición legal se establezca.

5.ª — Los aspirantes habrán de presentar, con su solicitud, cuantos documentos y pruebas acrediten méritos de toda índole, relacionados con el cargo, que no figuren ya en sus expedientes personales.

6.ª — El Tribunal calificador del concurso estará constituido por el señor Alcalde, como Presidente, y como vocales, el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de Grado, un Maestro Nacional como representante del Profesorado oficial, un representante de la Dirección General de Administración Local, y, como Secretario, el de la Corporación.

6.ª — Para cada concursante cada miembro del Tribunal podrá dar de 0 a 10 puntos. La puntuación total se obtendrá dividiendo la suma de puntos, por el número de componentes del Tribunal.

Para poder ser aprobado, se exige un mínimo de 5 puntos.

7.ª — De la reunión del Tribunal, se levantará la oportuna acta, en la que se contendrá propuesta de nombramiento; y se elevará el expediente a la Alcaldía, la cual, ateniéndose a aquella, resolverá.

El Tribunal no incluirá en su propuesta, número de aprobados superior al de las plazas convocadas.

8.ª — Instancia. En ella, los guardias municipales aspirantes expresarán su conocimiento y conformidad con las bases del concurso, y manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

9.ª — Documentos. El aspirante nombrado, está exento de justificar, previa ni posteriormente do-

cumentalmente las condiciones, y requisitos del concurso, dada su condición de Guardia municipal, y por tanto, funcionario.

10. — Disposiciones supletorias. Para lo no establecido en estas normas, se estará a lo ordenado por la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955; Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952; Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Grado, 13 de mayo de 1968.—El Secretario.

#### DE ILLAS

##### Anuncios

Formulada y rendida la Cuenta de Administración del Patrimonio de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho siguientes días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

En Illas, a 10 de mayo de 1968.  
El Alcalde.

—:—

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Ordinario de este Ayuntamiento del Ejercicio de 1967, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican y dictamen de la Comisión correspondiente, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, al objeto de cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

En Illas, a 10 de mayo de 1968.  
El Alcalde.

#### DE LANGREO

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras

de "Construcción de una batería de 91 nichos en el cementerio de Pando".

Presupuesto, 192.014,80 pesetas.

Presentación de proposiciones, en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece y dentro de un plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas, tendrá lugar en estas Consistoriales el día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión de proposiciones, a las doce horas.

Garantías, a la proposición se acompañará recibo de la garantía provisional, por un importe de pesetas 3.840,29, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al cuatro por ciento del presupuesto.

Duración del contrato, las obras deberán terminarse dentro de un plazo de un mes, y el pago se hará con cargo al presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Examen de documentos, el pliego de condiciones, proyecto y demás documentos podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece de todos los días hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

##### Modelo de proposición

Las proposiciones, a las que se acompañará declaración jurada que se refiere los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carnet de "Empresa con responsabilidad", creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954, más la documentación correspondiente que acredite la personalidad del contratista y capacidad para acudir a la subasta, se redactará conforme al modelo siguiente:

"Don ....., mayor de edad, con domicilio en ....., debidamente enterado del pliego de condiciones relativo a la subasta de ....., se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción de dicho pliego, en la cantidad de ... pesetas (en letra)". Fecha y firma del proponente.

Irán reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas, sello municipal de 5 y de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 15 pesetas.

Consistoriales de Langreo, a 18 de mayo de 1968.—El Alcalde, Antonio García Lago.

#### DE LENA

##### Anuncio

Concurso para adquisición de mobiliario escolar

1. Objeto y tipo.— Se convoca concurso para adquisición del siguiente mobiliario escolar:

A.—Al tipo de 106.750 pesetas se suministrarán 20 pupitres grandes, 23 pequeños, 7 mesas maestro, 14 armarios, 3 perchas y 10 sillones maestro.

B.—Por la diferencia resultante entre 150.000 pesetas y el precio de adjudicación del material anterior se suministrará el número de unidades del referido material que elija el Ayuntamiento por el precio de adjudicación.

2. Plazo de entrega.— Dentro de los treinta días contados a partir de la adjudicación definitiva.

3. Pliegos de condiciones.— De manifiesto en la Secretaría municipal.

4. Garantías.— Provisional de pesetas 1.000 y definitiva del 5 por 100 del remate.

5. Presentación de plicas.— Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal en horas de 9 a 14.

6. Apertura de plicas.— El martes siguiente al día de la terminación del plazo anterior, en el despacho de la Alcaldía, a las 13 horas.

7. Modelo de proposición:

Don.....de...años de edad, vecino de.....(provincia de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece el menaje escolar objeto del presente concurso en la cantidad de.....pesetas. Fecha y firma.

Pola de Lena, 14 de mayo de 1968.  
El Alcalde.

#### DE MIERES

##### Edicto

Don José Ramón Blanco Fernández, Recaudador General de Rentas y Exacciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres,

Hago saber: Que la cobranza del primero semestre del actual año por los conceptos de tasa sobre la propiedad industrial e inmuebles (vigilancia establecimientos, motores, hornos, badenes, escaparates, rótulos, a l c a n tarillado y canalones), así como los de solares sin edificar y viaductos y rieles, tendrá lugar a partir del día primero de junio, efectuándose el cobro a domicilio.

El período voluntario terminará

el día 15 de julio próximo. Si los contribuyentes dejasen transcurrir la fecha apuntada sin hacer efectivos sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del veinte por ciento, por único grado, sin más notificaciones ni requerimiento, pero si lo satisfacen durante los días 1 al 10 de agosto solo tendrán que abonar un diez por ciento del recargo que automáticamente se elevará al veinte por ciento finalizado dicho plazo.

Los recibos incursos en recargo, se abonarán exclusivamente en las oficinas del Ayuntamiento.

Mieres, 14 de mayo de 1968.—El Recaudador.

### DE OVIEDO

#### Concurso para plazas de cabos de la Policía Municipal

1. Objeto del concurso. — 1.1. El Excmo. Ayuntamiento convoca concurso entre Agentes de la Policía municipal, para el nombramiento en propiedad, por ascenso de tres plazas de Cabos, vacantes en la plantilla de funcionarios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 10 del Reglamento de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

1.2. La provisión de las tres plazas, objeto del concurso corresponden a los siguientes turnos:

a) Una plaza por rigurosa antigüedad.

b) Dos plazas mediante concurso de méritos previo examen de aptitud.

2. Retribuciones.— A las plazas de Cabo, objeto de este concurso, les corresponde el grado retributivo 8 de la Ley 108, de 20 de julio de 1963 y, por tanto, están dotadas con 33.150 pesetas de retribución anual (sueldo base y retribución complementaria), las dos pagas extraordinarias de Julio y diciembre y la ayuda familiar que legalmente corresponda y demás gratificaciones o emolumentos legalmente establecidos.

3. Condiciones.— Los aspirantes a este concurso han de reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo en la categoría de Agente, con nombramiento en propiedad y con un mínimo de cinco años de servicios en dicho cargo de Agente.

b) Carecer de nota desfavorable en su expediente personal, en el período de los cinco últimos años.

c) Informe favorable del Jefe de la Policía Municipal de Oviedo, sobre aptitud de mando.

4. Documentación.— Los aspirantes presentarán en el Registro Gene-

ral del Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 13, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:

a) Una instancia reintegrada conforme a la Ley del Timbre, en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base 3, y con indicación de la fecha de nacimiento.

b) Los documentos acreditativos de los méritos que aportan al Concurso, según la base 6, y de las condiciones de la base 3.

5. Turno de antigüedad.— 5.1. El Tribunal calificador del Concurso, en primer lugar, formulará propuesta a favor del aspirante a quien corresponda la plaza por rigurosa antigüedad en el cargo de Agente de la Policía Municipal de Oviedo.

5.2. En el caso de que hubiese más de un aspirante con empate de tiempo de servicios o antigüedad, con Agente de la Policía Municipal de Oviedo, se resolverá a favor del aspirante de más edad.

6. Examen de aptitud.— 6.1. Los aspirantes que no hubiesen sido seleccionados por el turno de antigüedad, y una vez transcurridos dos meses desde la publicación de esta Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a un examen de aptitud que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver un ejercicio de aritmética elemental, de las cuatro Reglas fundamentales, en un tiempo de veinte minutos.

b) Desarrollar, por escrito, un tema del cuestionario anejo a esta Convocatoria, en el tiempo de una hora.

c) Responder a las preguntas que en entrevista con el Tribunal éste le formule verbalmente y relacionadas con el mismo programa anejo a esta Convocatoria.

6.2. Esta prueba examen se calificará en conjunto, solamente con apto, o no apto, resolviendo el Tribunal por mayoría de sus miembros asistentes.

7. Concurso.— Entre los aspirantes que hubiesen obtenido apto en las pruebas de aptitud a que se refiere la base 6, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del Concurso, a favor de quienes obtuviesen mayor puntuación, con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos:

a) Haber desempeñado el cargo de Cabo de la Policía Municipal en otros Ayuntamientos, en propiedad, sin haber sufrido sanción de destitución, 2 puntos.

b) Estar en posesión de permiso de conducir vehículos automóviles, 2 puntos.

c) Estar en posesión del título de

Socorrista expedido por la Asociación Española de Socorrismo, 2 puntos.

d) Por cada idioma extranjero, 2 puntos.

e) Por cada mención honorífica, voto de gracias o felicitación, por acuerdo de la Corporación o de la Alcaldía, 2 puntos.

f) Por cada felicitación en la Orden del Cuerpo de la Policía Municipal, 1 punto.

En el caso de que dos o más concursantes reúnan los mismos méritos, se seleccionará a los de más edad, y si hubiese empate en ésta, el Tribunal resolverá discrecionalmente en favor del aspirante cuyas circunstancias resulten más convenientes al Servicio de la Policía Municipal.

8.— Tribunal.— El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo:

Presidente: Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya.

Vocales: El Jefe de la Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo; un representante del Profesorado Oficial del Estado; un representante de la Dirección General de Administración Local; y un representante de la Jefatura Central de Tráfico; Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento o, por su delegación el Oficial Mayor.

9. Propuesta del Tribunal.— El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde a cuya autoridad corresponde el nombramiento.

10. Incidencias.— Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.

11. Normas supletorias.— En lo no previsto en esta Convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto de 10 de mayo de 1957.

12. Recursos.— Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición en el plazo especial de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilmo. señor Alcalde.

Oviedo, 9 de abril de 1968.—El Alcalde.

#### PROGRAMA ANEJO

1. Organización de la Policía Municipal:

1.—Plantilla del Cuerpo.

2.—Organización del Cuerpo

3.—Organización del Servicio.

4.— Itinerarios automóvil Zona Rural.

5.— Itinerarios motocicleta Zona Rural.

6.— Límite de los Sectores Urbanos.

7.— Misión de los distintos empleos.

8.— De la Sección de Información.

9.— De la Unidad de Destinos.

10.— De la Unidad de Vigilancia.

11.— De la Unidad Motorizada.

12.— De la Unidad de Tráfico.

13.— De la Investigación de Accidentes y Equipo Fotográfico.

14.— Del Servicio.

15.— De los Partes y Denuncias.

16.— De los Tratamientos, Presentaciones y Saludos.

17.— De las bajas por enfermedad.

18.— De las multas ejecutivas.

19.— De la red telefónica.

2. Personal de la Policía Municipal:

1.— De los Jefes de Sector y de la Zona Rural.

2.— De los Jefes de Subsector y Destacamento.

3.— Del Jefe de Cuartel.

4.— Del Médico del Cuerpo.

5.— Del Jefe del Destacamento de Trubia.

6.— De los Jefes de Patrulla de los Sectores.

7.— Del Encargado de la Sección de objetos perdidos.

8.— Del Agente Telefonista.

9.— Del Agente de guardia en los Calabozos.

10.— Del Agente Guía en los Monumentos Nacionales.

11.— Del Agente de la Peluquería.

12.— Del Agente de Puertas.

13.— De los Agentes Notificadores.

14.— Del Agente Chófer.

15.— Del Agente Motorista.

16.— Del Agente Ciclista.

17.— De los Agentes en general.

#### DE SAN MARTIN DEL REY AURELIO

##### Edicto

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión de ayer el pliego de condiciones para el concurso-subasta de las obras de construcción de un campo de fútbol en Sotrandio-Blimea, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a los efectos de oír reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

San Martín del Rey Aurelio, a 17 de mayo de 1968.—El Alcalde, Godofredo Martínez García-Riño.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo